



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6693

09/05/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS DE CAMBIO,  
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1328

Régimen Informativo Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas. (L.A.F.T.y O.A.)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el nuevo texto ordenado del "Régimen Informativo Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas".

Al respecto, les señalamos que los destinatarios de la presente comunicación, según corresponda y teniendo en cuenta la periodicidad determinada para cada uno de ellos, deberán remitir los siguientes reportes e informes:

- Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (RTE).
- Informe técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT
- Informe anual del revisor externo independiente.
- Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

Para su remisión se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en la Sección 8 de Presentación de informaciones al BCRA que complementan la presente.

Se aclara que los componentes de este régimen quedan alcanzados por el punto 2. "Gastos de reprocesamiento de la información" de la Sección 1. de Presentación de informaciones al BCRA.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente de Régimen  
Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

## 1. Instrucciones generales

**Los sujetos obligados, según corresponda y teniendo en cuenta la periodicidad determinada para cada uno de ellos, deberán remitir los reportes e informes detallados a continuación.**

Para su remisión se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en la Sección 8 del texto ordenado de Presentación de informaciones al BCRA.

### 1.1. Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (RTE).

Deberán presentar ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la información remitida en el requerimiento RTE de la UIF y que hayan pasado la etapa de validación correspondiente.

Se informarán todas las transacciones realizadas en moneda local o extranjera que involucren entrega o recibo de dinero en efectivo por un valor igual o superior a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000).

### 1.2. Informe técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT

Deberán remitir al BCRA el informe en el cual se establecen las políticas, procedimientos y controles aprobados por su órgano de administración o máxima autoridad, que le permita identificar, evaluar, mitigar y monitorear sus riesgos de LA/FT, según lo establecido por la Resolución UIF N° 30 y sus modificatorias.

### 1.3. Informe anual del revisor externo independiente.

Las entidades deberán remitir al BCRA un ejemplar del informe anual del revisor externo independiente sobre la calidad y efectividad de su sistema de prevención de LA/FT, según lo establecido por la Resolución UIF N° 30 y sus modificatorias.

### 1.4. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Deberán remitir información estadística de los reportes de operaciones sospechosas enviadas a la UIF durante el período bajo informe, agrupada conforme a las instrucciones especiales incluidas en el punto 3.



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS,  
DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

## 2. Periodicidad

Los informes mencionados en el punto 1 se remitirán teniendo en cuenta la frecuencia indicada en cada caso:

### 2.1. Entidades Financieras

#### 2.1.1. Mensual

**Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (RTE)** (Vigencia: desde agosto/2018)

Las entidades deberán remitir, el último día del mes siguiente al período informado, en una única presentación, la totalidad de “Reportes de Transacciones en Efectivo de alto Monto”, validadas ante la UIF.

Para cada período informado, se controlará que se encuentre presentado el período inmediato anterior, por tal motivo cuando no existan operaciones a reportar en un mes, se deberá consignar la opción “no opera”.

#### 2.1.2. Anual

a) **Informe técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT** (Vigencia: desde marzo/2019)

Deberá ser enviado al BCRA, una vez aprobado por el órgano de administración o máxima autoridad de la entidad, en forma conjunta con el R.I. para Supervisión correspondiente a marzo de cada año.

b) **Informe anual del revisor externo independiente** (Vigencia: desde septiembre de 2018)

Deberá ser enviado al BCRA, una vez aprobado por el órgano de administración o máxima autoridad de la entidad, en forma conjunta con el R.I. para Supervisión correspondiente a septiembre de cada año.

#### 2.1.3. Trimestral

**Reportes de operaciones sospechosas** (Vigencia: desde diciembre/2018)

Se remitirá con frecuencia trimestral, el día 20 (o día hábil siguiente si éste fuese inhábil) del mes subsiguiente al del trimestre bajo informe.



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS,  
DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

## 2.2. Casas y Agencias de Cambio

### 2.2.1. Mensual

**Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (RTE)** (Vigencia: desde agosto/2018)

Las entidades deberán remitir el último día del mes siguiente al período informado, en una única presentación, la totalidad de “Reportes de Transacciones en Efectivo de alto Monto” de cada mes calendario, validadas ante la UIF.

Para cada período informado, se controlará que se encuentre presentado el período inmediato anterior, por tal motivo cuando no existan operaciones a reportar, se deberá consignar la opción “no opera”

### 2.2.2. Anual – Bienal

La autoevaluación de riesgo y la revisión externa independiente, podrán ser realizadas cada dos (2) años (bienal). Ello no obsta que, ante la identificación de un nuevo riesgo o modificación relevante de uno existente, se proceda oportunamente con la actualización de la autoevaluación de riesgos.

- a) **Informe Técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT** (Vigencia: desde abril/2019)

Deberá ser enviado mediante el régimen establecido, una vez aprobado por el órgano de administración o máxima autoridad de la entidad, cuyo vencimiento operará el día 20 de mayo (o día hábil siguiente si éste fuese inhábil).

- b) **Revisor externo independiente** (Vigencia: desde agosto de 2019)

Deberá ser enviado mediante el régimen establecido, una vez aprobado por el órgano de administración o máxima autoridad de la entidad, antes del 20 de noviembre (o día hábil siguiente si éste fuese inhábil).



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS,  
DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

### 3. Reportes de operaciones sospechosas

#### Instrucciones particulares

Para cada reporte se informarán los datos que corresponda según el detalle que se describe a continuación:

En caso que se informe para los puntos 3.2., 3.4., 3.5. o 3.7. la opción “Otros”, el presente régimen informativo se considerará cumplimentado, en la medida que la entidad remita un correo electrónico a cumplimiento.uif@bcra.gob.ar, dando precisiones sobre el particular.

#### 3.1. Importe

Se incluirá el total resultante de la suma de los montos correspondientes a los reportes remitidos a la UIF.

#### 3.2. Tipo de persona

**TABLA TIPO DE PERSONA**

Código	Descripción
0100	Personas Humanas
1010	Sociedad Anónima/Sociedad de Responsabilidad Limitada
1011	Sociedades extranjeras
1012	Otras sociedades incluidas en la Ley de Sociedades Comerciales / Sociedades del Estado
1020	Cooperativas
1030	Fideicomisos
1040	Mutuales
1050	Asociaciones civiles y Fundaciones
1090	Otros (Sociedad de Hecho / Sociedad Accidental o en participación / Agrupación en Colaboración / Sociedades civiles / Organismo Internacional / etc.)

#### 3.3. Condición de PEP

Se informará opción 1 si el sujeto reportado no es una persona políticamente expuesta o 2 en caso de que lo sea.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
----------	---

### 3.4. Actividad

<b>TABLA TIPO DE ACTIVIDAD</b>	
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
<b>Personas Humanas</b>	
001	- Jubilado / Pensionado
002	- Desocupado
003	- Ama de casa
004	- Estudiante
005	- Empleado en relación de dependencia
006	- Comerciante autónomo
007	- Comerciante monotributista
008	- Profesional
009	- Empresario
010	- Socio / accionista
011	- Servicio / Oficio - autónomo
012	- Servicio / Oficio - monotributista
013	- Otras
<b>Personas Jurídicas</b>	
101	- Sociedad de Bolsa
102	- Comercio al por mayor y/o comisión o consignación
103	- Comercio al por menor y/o comisión o consignación
104	- Agricultura, ganadería, caza , pesca, acuicultura, etc.
105	- Extracción de carbón y lignito, petróleo, gas, minerales metalíferos y explotación de minas y canteras
106	- Elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabaco
107	- Fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, cueros y fabricación de Art. Marroquinería, talabartería y calzado
108	- Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, paja y de materiales trenzables
109	- Fabricación de papel y de productos de papel
110	- Impresión y reproducción de grabaciones
111	- Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo
112	- Fabricación de sustancias y productos químicos
113	- Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
114	- Fabricación de productos de caucho y plástico
115	- Fabricación de productos minerales no metálicos



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
----------	---

116	- Fabricación de metales comunes
117	- Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
118	- Fabricación de maquinaria y equipos
119	- Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; equipo de transporte
120	- Fabricación de muebles y colchones
121	- Industrias manufactureras
122	- Reparación, mantenimiento e instalación de máquinas y equipos
123	- Suministro de electricidad, gas, agua (captación/depuración/distribución y servicios de depuración); vapor y aire acondicionado
124	- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, recuperación de materiales y desechos
125	- Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
126	- Construcción de edificios y sus partes, obras de ingeniería civil, actividades de construcción
127	- Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas
128	- Servicio de transporte terrestre, por vía acuática, aéreo, de manipulación y de almacenamiento; servicios de apoyo al transporte
129	- Servicio de correos y mensajerías
130	- Servicios de alojamiento
131	- Servicios de comidas y bebidas
132	- información y comunicaciones (servicios de edición, radio y televisión, telecomunicaciones).
133	- Servicios de programación y consultoría informática
134	- Intermediación financiera y otros servicios financieros
135	- Servicios auxiliares a la actividad financiera
136	- Servicios inmobiliarios
137	- Actividades administrativas y servicios de apoyo
138	- Servicios de agencias de viaje y otras actividades de turismo



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS,  
DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

139	- Servicios seguridad e investigación
140	- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios y espacios verdes
141	- Servicios empresariales
142	- Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
143	- Enseñanza
144	- Servicios de atención a la salud humana
145	- Servicios sociales, artísticos y de espectáculos, bibliotecas, archivos, museos y servicios culturales, relacionados con juegos de azar y apuestas, para la práctica deportiva y de entretenimiento



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS,  
DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

### 3.5. Instrumento

**TABLA TIPO DE INSTRUMENTO**

Código	Descripción
01	Apertura de cuenta (rechazada)
02	Depósito en efectivo
03	Depósito de cheques
04	Depósito a plazo fijo
05	Depósitos en ATM
06	Depósitos fuera de horario de atención al público
07	Depósito en cuenta custodia
08	Depósito en efectivo en billetes de baja denominación
09	Estructuración de depósitos
10	Transferencias del país
11	Transferencias del exterior
12	Transferencias del país y del exterior
13	Cancelación de préstamos
14	Cancelación anticipada de préstamos
15	Compraventa de moneda extranjera
16	Compraventa de metales preciosos
17	Compra de títulos
18	Orden de pago
19	Caja de seguridad
20	Cupones de tarjetas
21	Tarjetas de crédito
22	Factoring
23	Exportaciones
24	Importaciones
25	Fondos comunes de inversión
26	Derivados y opciones
27	Aporte irrevocable para futura suscripción de acciones en efectivo
28	Otros



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO  
Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

3.6. Región geográfica

TABLA TIPO DE REGIÓN GEOGRÁFICA	
Código	Concepto
01	<b>CABA:</b> Ciudad Autónoma de Buenos Aires
02	<b>Región Central:</b> integrada por las Provincias de Córdoba y Santa Fe.
03	<b>Región de Cuyo:</b> integrada por las Provincias de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis
04	<b>Región Pampeana,</b> integrada por las Provincias de Buenos Aires y La Pampa
05	<b>Región Patagónica,</b> integrada por las Provincias del Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
06	<b>Región del Litoral,</b> integrada por las Provincias de Corrientes, Entre Ríos y Misiones
07	<b>Región Norte,</b> integrada por las Provincias de Catamarca, Chaco, Formosa, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán



B.C.R.A.

## RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

### 3.7. Tipología Reportada

<b>TABLA DE TIPOLOGIA REPORTADA</b>	
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
21	Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos.
22	Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.
23	Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.
24	Ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes.
25	Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por las entidades o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se encuentre alterada.
26	Cuando el cliente no da cumplimiento a la presente Resolución u otras normas de aplicación en la materia.
27	Cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el sujeto obligado no cuente con una explicación.
28	Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones incompatible con el perfil económico del mismo.
29	Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperativos por el Grupo de Acción Financiera Internacional.
30	Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las compañías u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal sea la operatoria “off shore”.
31	Otros